

me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

**DISPONGO :**

Artículo único. Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Univertours, S.A.», con el número 1972 de orden y Sede Social en Torremolinos (Málaga), c/ de las Mercedes. Edificio de las Mercedes, local C, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 758/87, interpuesto por don Ernesto Rodríguez García.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 758/87 promovido por D. Ernesto Rodríguez García, sobre reclamación cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Ernesto Rodríguez García contra resolución de 27 de febrero de 1987 de la Consejería de Fomento y Turismo desestimatorio del recurso de alzada contra Acuerdo de la Cámara de Comercio de Sevilla de 30 de septiembre de 1986 que anulamos por ser dictada por órgano manifiestamente incompetente. Sin costas.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 513/85, interpuesto por don José Reyes Megias.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 513/85 promovido por D. José Reyes Megias, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en la representación acreditada de la Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos de Granada, contra la Resolución de 18 de febrero de 1985 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó en trámite de alzada la de la Delegación Provincial en Granada, de dicha Consejería, de fecha 1 de octubre de 1984, dictada en el Expte T.95/84, dimanante de Acta de infracción n.º ST. 262/84, de 30 de marzo de 1984, imponiendo la sanción de 5.000 pts al empresario D. José Reyes Megias, cuyos actos administrativos se confirman, por aparecer ajustados a derecho; sin costas.

Sevilla, 30 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

**ORDEN de 3 de noviembre de 1989, por la que se concede a la Entidad Mutualidad del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, los beneficios fiscales previsto en el art. 48.I.A. del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Visto el expediente instruido a instancia de Don Jorge Pérez del Bosque, en nombre y representación de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.I.A del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los Estatutos de la Entidad, en cuyo artículo primero se establece como de Previsión Social, fueron aprobados por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de febrero de 1989, e inscritos con el número MPSAN-E-011 en el Libro Registro correspondiente;

Resultando que estatutariamente se establece la gratuidad de los cargos o representantes legales de la Entidad.

Resultando que por la Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga se justifica la rendición de cuentas a la Administración;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Entidad Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.I.A)b) del Texto refundido del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el artículo 59.I.A)b) de su Reglamento, en cuanto se trata de una Entidad de previsión social, debidamente clasificada e inscrita como tal, habiendo sido acreditada la gratuidad de sus representantes legales y la rendición de cuentas a la Administración.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede la exención subjetivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Entidad Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga.

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.I.A) del citado Texto refundido.

Sevilla, 3 de noviembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hacen públicas las subvenciones al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-38/89).**

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de septiembre de 1988, a municipios para adquisición de material para la lucha contra los incendios forestales, destinado al equipamiento de los grupos de pronto auxilio.

### ALMERIA

Municipio: Ohanes  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Maria  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

**CADIZ**

Municipio: Los Barrios  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Tarifa  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Ubrique  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Vejer de la Frontera  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 387.880 ptas.

Municipio: Jerez de la Frontera  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Algar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

**GRANADA**

Municipio: La Peza  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 783.900 ptas.

Municipio: Loja  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Castril  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Quentar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 783.900 ptas.

Municipio: Hueneja  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Alicun Ortega  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 346.870 ptas.

Municipio: Dúrcal  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Soportujar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Baza  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: El Pinar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Padul  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

**JAEN**

Municipio: La Carolina  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Huelma  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 536.250 ptas.

Municipio: Cabra Sto. Cristo  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Campillo Arenas  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Beas de Segura  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

**HUELVA**

Municipio: Niebla  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Alosno  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

**SEVILLA**

Municipio: Puebla de Infantes  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Real de la Jara  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Gilena  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Ronquillo  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Montellano  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 310.000 ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (Res. A-39/89).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas abras de interés común.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (PTAS.)
Cdad. Regantes «Acequia Bacor», «Arroyo de Frontina» y «Acequia de la Sierra» Guadix, (Granada)	11.547.107
Cda. Regantes Tíjola (Almería)	7.756.116

Sevilla, 25 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 18 de octubre de 1989, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva y cambio de denominación del centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica San Ildefonso Kindergarten Donald de Jerez de la Frontera (Cádiz).*